ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR UN CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y UNA ENTIDAD RECONOCIDA PARA EL MANEJO DEL CENTRO VIDA DE CONFORMIDAD CON EL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 1276 DE 2009 y ART. 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

San Miguel de Agreda de Mocoa, 20 de agosto de 2025

Doctor:
CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde Municipal de Mocoa
Ciudad

Asunto: Presentación estudios previos de conveniencia y oportunidad.

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, es pertinente en la etapa de planeación, efectuar el presente estudio de convivencia y oportunidad a su consideración para justificar la necesidad de celebrar un convenio con el fin de aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para optimizar recursos públicos en el desarrollo de programas de interés público mediante el: **APOYO A LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR CON SERVICIOS INTEGRALES EN CENTRO DÍA. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Los estudios previos estarán conformados por los documentos definitivos de la estructura general del proceso de contratación, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

INVITACION A VEEDURIAS

El municipio de Mocoa Putumayo, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso. En cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la página web del municipio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." Así mismo, el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines

La Constitución de 1991 en su artículo 46, preceptúa:

> *"(...) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece:

Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su*

naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Por su parte la Ley 1276 de 2009 estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor, que tienen por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Igualmente, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 obliga a los Centros Vida a brindar una canasta mínima de servicios, conformada por alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura, recreación, entre otros.

En lo relativo a la financiación, el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 determina los porcentajes del producto del recaudo de la estampilla que se destinarán a los Centros Vida y a los Centros de Bienestar del Anciano. El sostenimiento económico de estas instituciones quedó distribuido por el legislador así:

> *"Artículo 3. Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Artículo 3. Ley 1276 de 2009.*

La creación de estos Centros Vida, (...) se enmarca en un nuevo modelo de atención a la tercera edad, ya no circunscrito a cubrir los requerimientos básicos de la ancianidad sin techo, sino de generar espacios de satisfacción integral de las necesidades de las personas de la tercera edad no sólo de aquella sin sitio de habitación, sino también de la población ubicada en los niveles I y 2 del SISBEN. En este orden, el artículo 7, literal c, de la Ley 1276 de 2009 define dicha atención integral como *"el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo"*.

Como beneficiarios de estos Centros, según el art. 6 de ley 1276 de 2009, dispone que serán de forma gratuita, los adultos mayores de niveles I y II de SISBÉN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. De igual manera, estos centros tienen la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en dichas instituciones, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en esa ley. También podrán disfrutar de los servicios las personas de la tercera edad con un nivel socio económico más alto, siempre y cuando se paguen unas tarifas mínimas.

demás servicios mínimos establecidos en esa ley. También podrán disfrutar de los servicios las personas de la tercera edad con un nivel socio económico más alto, siempre y cuando se paguen unas tarifas mínimas. (Artículo 13), sin embargo, este proyecto se enfoca a la población vulnerable que pertenecen a los estratos I y II del SISBEN.

En cuanto a la creación de los Centros Vida, el artículo 12 ley 1276 de 2009, consagra que:

"La entidad territorial los organizará de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los adultos mayores; y contará, como mínimo, con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de alimentación, salud, deportes, recreación y ocio productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia"

Ahora, la Ley 1850 de 2017, "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones", estableció nuevos deberes del estado con relación a la atención del adulto mayor, así:

ARTÍCULO 7°. Adicionase en el artículo 6° literal1, dentro de los deberes del Estado definidos en la Ley 1251 de 2008, los siguientes literales:
p) Introducir el concepto de educación en la sociedad fomentando el autocuidado, la participación y la productividad en todas las edades para vivir, envejecer y tener una vejez digna.
q) Elaborar políticas y proyectos específicos orientados al empoderamiento del adulto mayor para la toma de decisiones relacionadas con su calidad de vida y su participación activa dentro del entorno económico Y social donde vive.
r) Diseñar estrategias para promover o estimular condiciones y estilos de vida que contrarresten los efectos y la discriminación acerca del envejecimiento y la vejez.
s) Generar acciones para que los programas actuales de gerontología que se adelantan en las instituciones se den con un enfoque integral dirigido a todas las edades.
t) Promover la creación de redes familiares, municipales y departamentales buscando el fortalecimiento y la participación activa de los adultos mayores en su entorno. Con el fin de permitir a los Adultos Mayores y sus familias fortalecer vínculos afectivos, comunitarios y sociales.
u) Promover la Asociación para la defensa de los programas y derechos de la Tercera Edad.
v) Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados."

Sumado a lo anterior, el gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 000024 de 2017 "Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales." Mencionada regulación fue modificada por la Resolución 0055 de enero de 2018, en el que se cambió el anexo técnico y se incluyó los Centros de Día para adulto mayor.

La resolución 0024 de 2017 ha indicando en su artículo 5to: *"Requisitos mínimos esenciales. Los Centros Vida deberán acreditar los requisitos mínimos esenciales definidos, a través de estándares y criterios, conforme al anexo de la presente resolución que hace parte integral de la presente resolución ".*

En igual sentido el Artículo 6 ibídem indicó:

"Estándares aplicables a los Centros Vida. Los siguientes son los estándares que determinan aquellas condiciones indispensables para el funcionamiento de los Centros Vida:

a) Talento Humano: Define el perfil y suficiencia del talento humano para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral de las personas adultas mayores.
b) Infraestructura: Señala las condiciones mínimas esenciales para garantizar un entorno físico adecuado y seguro.
c) Dotación: Corresponde a los elementos, equipos, facilidades y tecnología necesarios para ofrecer atención integral a las personas en los Centros Vida.
d) Gestión: Comprende los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y permanencia de los Centros Vida para personas adultas mayores.
e) Valoración integral y plan personalizado de atención: Constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en el Centro Vida.
f) Calidad de vida: Corresponde a la medición de la situación parcial o final de aplicación del plan personalizado de atención en términos de bienestar de las personas adultas mayores como resultado de la aplicación de diversas intervenciones con los recursos disponibles.

Parágrafo. Los servicios de salud que se oferten a las personas adultas mayores en los Centros Vida, dentro de los límites para los cuales fueron autorizados deberán regirse por los estándares establecidos por este Ministerio mediante la Resolución 2003 de 2014 o aquella que la modifique o la sustituya.

La misma regulación en su Artículo 8, impuso en cabeza de las Secretarias de Salud territoriales el deber de verificación de mencionados requisitos mínimos esenciales en su correspondiente jurisdicción, mediante la realización de la visita de qué trata el artículo 4 de la presente resolución, en la que se aplicará el instrumento de verificación el cual deberá contener adicionalmente el concepto emitido por esa autoridad, debidamente firmado por las partes intervinientes.

Ahora bien, el envejecimiento demográfico es actualmente un fenómeno inevitable e irreversible, que se está presentando progresivamente en toda la población mundial. En Colombia, el cambio demográfico se ha producido con tal velocidad que actualmente se encuentra ante la necesidad de atender los efectos del alto crecimiento poblacional, del pasado y de preparar las respuestas e indicadores institucionales y sociales, para enfrentar los desafíos presentes y futuros que representa el envejecimiento demográfico, según la Organización Mundial de la Salud el envejecimiento Activo, se define como "*el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez*".

Las personas de la tercera edad, en el ejercicio de la ciudadanía para la democracia tienen las siguientes dificultades: falta de participación con autonomía en la toma de decisiones; no existe participación cualificada, no hay reconocimiento, ni garantía de las personas de la tercera edad como sujetos de derechos por parte de ellas se observan conductas de oportunismo mendicidad, fraude, para lograr los servicios sociales, practicas clientelistas; no hay promoción de la autodeterminación familiar, ni social.

Desde lo público no se trabaja la responsabilidad ciudadana frente a lo ambiental, social y familiar, ejemplo de ello son las problemáticas priorizadas por los mismos adultos mayores en la mesa sectorial de participación para el PDT en el Municipio de Mocoa, que se resumen así:

- Deficiente atención integral al adulto mayor, la cual no corresponde a la normatividad vigente (ley 850 de 2017) en el municipio, en especial por falta de infraestructura adecuada para la prestación del servicio y por su intermitencia. Deficiente inclusión en las mesas de trabajo relacionadas con la ejecución de los recursos para beneficios del adulto mayor (Baja participación en la toma de decisiones para la ejecución del recurso pro-adulto mayor)

- Deficientes ingresos económicos asignados al adulto mayor en el presupuesto municipal para satisfacer sus necesidades.

Si bien es cierto encontramos innumerable cantidad de normatividad y formulación de Políticas Públicas inclusivas, la población adulta mayor sigue siendo agregada, sin acceso a oportunidades de desarrollo y progreso, y sin elecciones de mejoría de ingresos para sí y para su núcleo familiar, por esta razón esta población sigue viviendo invisibilidad, la sociedad continua ignorando las riquezas del enfoque diferencial y no se han efectuado estrategias contundentes que apunten al cambio de imaginarios y a la caída de barreras físicas y actitudinales. El interés de este proceso es buscar contribuir al desarrollo y mejoramiento en la calidad de vida del adulto mayor y población envejeciente; es reconsiderar sobre la actividad productiva de la población adulta mayor y su valiosa contribución al bienestar familiar y social.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población que reside en Colombia y en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social. Con esta Política Pública, se articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común, busca mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y generar los mecanismos para que toda la población alcance una vida saludable y digna de adultez plena.

En desarrollo de todo el compilado normativo de protección al adulto mayor, el Honorable Concejo Municipal de Mocoa – Putumayo, Mediante Acuerdo Municipal No. 004 de marzo 4 de 2009 estableció la creación de la estampilla para el bienestar del adulto mayor dictando las disposiciones sobre su manejo y destinación específica, acorde con lo establecido en el artículo 3 de la ley 1276 de 2009.

Según lo señalado en el artículo 3 de la ley en mención, claramente se ha especificado que de los recursos que se hayan recaudado por concepto de estampillas de adulto mayor el 30% de los mismos deben destinarse específicamente para la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, estos centros también llamados de bienestar o centros residenciales para las personas adulta mayor, a que se refiere la norma son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, en donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, creación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidad integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia.

Actualmente en el municipio de Mocoa solo existe un hogar para la atención del anciano, el cual es liderado por la Asociación de Voluntarias Vicentinas de la Caridad de Mocoa, quien ha sido la responsable de velar por el funcionamiento del Hogar San Vicente de Paul lugar donde actualmente ofrece albergue y la atención integral a 21 adultos mayores que se encuentran en condición de vulnerabilidad del municipio de Mocoa, cubriendo las necesidad básicas, en alimentación, vivienda, medicamentos no post y con quienes el Municipio ha coadyuvado en la garantía de atención a la población adulto mayor que permanece en esta institución, sin embargo, es necesario la atención de adultos mayores en un CENTRO VIDA, puesto que existen adultos mayores que no se encuentran atendidos en San Vicente de Paul.

Es de anotar que esta actividad de atención integral al adulto mayor se encuentra en articulación con los planes de desarrollo, trazadas a nivel nacional, departamental y Municipal, detalladas así:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL: COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026

Línea: Seguridad Humana y Justicia Social.
Catalizadores: 02. Estabilización socioeconómica para las víctimas

PROGRAMA: 4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE (2024-2027)
ESTRATEGIA O DESAFÍO TERRITORIAL: II. Un gobierno participativo para la gente
Sector : inclusión social y reconciliación.
Programa: 4104 - atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CON MOCOA BONITA, TIERRA QUE INSPIRA 2024-2027:
LINEA ESTRATEGICA: Equidad Social y seguridad ciudadana
Programa: atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
Producto: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
Proyecto: APOYO A LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR CON SERVICIOS INTEGRALES EN CENTRO DÍA. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
Indicador: Adultos Mayores Atendidos Con Servicios Integrales.

En este entendido el municipio tiene la necesidad de ejecutar acciones para proteger y asistir a los adultos mayores que a criterios de la ley 1276 de 2009, deben ser atendidos, cumpliendo así con los proyectos definidos en el plan de desarrollo. Por lo mencionado, se ve la necesidad de realizar un Convenio de asociación con una entidad, en este caso, una sin ánimo de lucro ESAL, que dentro de su objeto social, idoneidad y experiencia ejecute proyectos de atención integral a la población de adultos mayores, por lo que resulta viable, conveniente y oportuno utilizar la contratación autorizada por el procedimiento especial del artículo 355 de la constitución política, reglamentado en el Decreto 092 de 20217, y de acuerdo al parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, el cual establece que "*Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*"

Mencionado Decreto 092 de 2017 fue expedido con el propósito de permitir que determinados sujetos de derecho privado que desarrollen actividades beneméritas en el campo científico, cultural educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución. En este sentido, se busca que las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad, y si está dentro de sus posibilidades cooperar para incrementar los beneficios en igual o superior proporción al 30% del presupuesto municipal, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una entidad estatal, y lograr un incentivo la participación de las ESAL, para el logro del cumplimiento del plan de desarrollo de manera innovadora y que se incrementen a satisfacción y calidad de la población beneficiaria del convenio.

Con base en la anterior regulación, en Colombia se han venido celebrando convenios de esta clase, con este tipo de entidades, siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la entidad territorial. A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal de la entidad, a la que le corresponde brindar la atención integral al adulto mayor, que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad, permitiendo así mejorar su calidad

de vida, que, por precepto constitucional, el Estado, la sociedad y la familia deben concurrir para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Como garantía del mencionado derecho constitucional, la celebración del convenio de asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación del programa de adulto mayor. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

1.1. Conveniencia y oportunidad

Para satisfacer la necesidad, el municipio de Mocoa, ha previsto la oportunidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con una "Entidad sin ánimo de lucro", registrada legalmente en cámara de comercio, para poner en operatividad el CENTRO DIA, que cuente con las condiciones mínimas para su funcionamiento y atención.

En este entendido el municipio tiene la necesidad de ejecutar acciones para proteger a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad y revisada el equipamiento de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal ni con la infraestructura física y jurídica que atienda y desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto, por este motivo se ve la necesidad de realizar un Convenio con una entidad que dentro de su objeto social tenga la atención integral a la población adulto mayor.

De esta manera el municipio de Mocoa busca la salvaguarda de los derechos fundamentales de su población adulta mayor y propender en ellos unas condiciones de vida digna, acorde a las necesidades especiales que esta población presenta. Dicho proyecto fue aprobado por la secretaria en mención, viabilizada por la Secretaria de Salud Municipal, el cual tiene como objetivo generar espacios para que los Adultos Mayores del Municipio de Mocoa tengan una vida digna, con condiciones adecuadas que les permitan vivir con tranquilidad; a través de diferentes acciones, a su vez las actividades que se generen para el cumplimiento de las actividades enmarcadas en la canasta básica de servicios que se brindaran a los adultos mayores beneficiarios del proyecto.

La presente contratación se encuentra registrada en el Plan de adquisiciones vigencia 2025.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

2.1. Objeto:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "APOYO A LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR CON SERVICIOS INTEGRALES EN CENTRO DÍA, MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2.2. CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85122201;	Valoración del estado de salud individual
85121701;	Servicios de psicoterapeutas
85121608;	Servicios de psicología
85121606;	Servicios geriátricos
85122102;	Servicios de terapia ocupacional
85122101;	Servicios de fisioterapia
95122105;	Hogar de ancianos
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

2.1. Condiciones y objetivos para la prestación del servicio

a) Para la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores puedan ser beneficiarios del programa los cuales son: La edad mínima para recibir los servicios contratados para los adultos mayoresde 60 años, menores de sesenta años (60) y mayor de 55 años según el art 7 de la ley 1276 de 2009, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, lo anterior de conformidad con el Art. 7 de la ley 1276 del 2009
b) Los usuarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa.
c) La atención de los usuarios será autorizada estrictamente por el secretario de Salud municipal, quien ordenará mediante documento escrito el nombre del beneficiario aspirante para la obtención del servicio.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS:

El proyecto busca que el asociado desarrolle una estrategia de atención para atención integral de adultos mayores a través de los servicios de Centro Vida en la ciudad de Mocoa Putumayo, lo cual implica disponer del talento humano para atención de las personas de la tercera edad según la Resolución 055 de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, según los lineamientos de la reapertura gradual y progresiva de los centros vida.

Es por ello que se requiere adelantar un convenio que permita con una entidad sin ánimo de lucro ampliar los beneficios, actividades y/o servicios en un porcentaje igual o superior al 30% del presupuesto municipal, para ello deberá contar con el personal profesional y asistencial con idoneidad, la experiencia, que garantice la ejecución de las actividades en términos de eficacia y la eficiencia y realice las actividades previstas en el plan de desarrollo que busca exclusivamente garantizar la atención integral de la población adulto mayor del Municipio de Mocoa.

El Municipio de Mocoa necesita aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para optimizar recursos públicos en el desarrollo de programas de interés público mediante el **APOYO A LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR CON SERVICIOS INTEGRALES EN CENTRO DÍA. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** y para ello, se han contemplado las siguientes especificaciones:

ESTÁNDARES APLICABLES A LOS CENTROS VIDA O DIA:

Talento humano	• Coordinador del proyecto • Psicólogo • Fisioterapeuta y/o terapeuta ocupacional • Apoyo logístico • Manipuladora de alimentos (2) • Auxiliar de enfermería (2) • Nutricionista • Profesional y/o técnico de actividad física
Infraestructura	• Espacios adecuados para comedor, recepción/administración, sala grupal: limpios, iluminados, ventilados, sin olores, accesibles. • Pisos antideslizantes, señalización, accesibilidad, unidad sanitaria por sexo (cada 15 usuarios), especialmente en edificios de más de un nivel
Dotación	• Insumos y elementos para higiene y cocina. • Muebles adecuados para sala de descanso y actividades. • Sistemas o equipos para actividades grupales/cognitivas. • Kit de primeros auxilios. • Plan de mantenimiento para dotación e infraestructura. • Gestión de residuos siguiendo normatividad
Gestión	• Misión, visión, valores definidos. • Procedimientos articulados con sistema de salud. • Historias de vida y Planes de Atención Integral personalizados. • Reglamento interno y manual de buen trato. • Plan anual presupuestal y monitoreo de procesos misionales. • Seguimiento y evaluación sistemática.
Atención integral	• Valoración integral de capacidad funcional para cada usuario. • Plan personalizado anual por usuario, con bitácoras semestrales de seguimiento y evaluación.

APORTE MUNICIPIO

1. Desarrollo del plan de acción con actividades sociales y de salud integral de acuerdo a las características y necesidades de los adultos mayores.		
CARACTERIZACION		
Descripción	**UNIDAD**	**CANT**
Definición de menús del centro día para los meses de atención, garantizando que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.	Unidad	200
Realizar la valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor, su condición Psicoactiva, social y de historia de vida.	Unidad	200

Realizar la valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor, sus condiciones de motricidad.	Unidad	200
Realizar la Valoración integral de la condición nutricional de cada persona adulta mayor, sus condiciones de alimentación.	Unidad	200
Auxiliar de enfermería para el registro y control diario de signos vitales	Mes	5
2. Desarrollo del plan de acción con actividades de recreación, cultura y deporte para el adulto mayor.		
DESARROLLO DE INICIATIVAS		
Descripción	***UNIDAD***	***CANT***
Implementación de un programa de acondicionamiento funcional (profesional para el desarrollo de Actividad Física y entrenamiento cognitivo) para los beneficiarios del programa en el centro día de Mocoa y Puerto Limón	Mes	5
Desarrollo de actividades en taller teórico y práctico para la Implementación de iniciativas productivas (elaboración de productos de aseo, cocina (Pastelería, postres, platos especiales) taller a elección de los beneficiarios) en el centro día de Mocoa y Puerto Limón (profesional idóneo en el área)	mes	4
Implementación de actividades para la utilización adecuada del tiempo libre: (Taller de manualidades, pintura, bordado, música o a elección de los beneficiarios) en el centro día de Mocoa y Puerto Limón (profesional idóneo en el área)	mes	4
Realización de encuentros intergeneracionales para la integración y socialización de los adultos mayores. Un encuentro intergeneracional en Mocoa y uno en Puerto Limón.	Encuentro	4
Alquiler de un lugar con espacio suficiente y accesible para la ejecución de jornadas de atención al adulto mayor en Mocoa.	Mes	5
3. Desarrollo el plan integral de nutrición de acuerdo con las características fisiológicas y nutricionales de la población.		
OTROS INSUMOS		
Descripción	***UNIDAD***	***CANT***
Entrega de ración servida (almuerzo) según la minuta patrón para los adultos mayores beneficiarios que asisten al Centro Día del municipio de Mocoa.	almuerzos	16.000
Entrega de ración servida (refrigerios) para los adultos mayores beneficiarios que asisten al Centro Día del municipio de Mocoa.	refrigerios	16.000
Entrega de ración servida (almuerzo) según la minuta Patrón para adultos mayores beneficiarios que asisten al Centro Día de Puerto Limón el municipio de Mocoa.	almuerzos	4.000
Entrega de ración servida (refrigerios) para adultos mayores beneficiarios que asisten al Centro Día de Puerto Limón municipio de Mocoa.	refrigerios	4.000

APORTE ESAL

Talento Humano Administrativo y operativo	APORTE ESAL	
Detalle	cantidad	MES
Director de proyecto	1	5
Coordinador del proyecto	1	5
Profesional de apoyo Administrativo	1	5
Auxiliar logístico	1	5
Contador	1	5
Profesional de SSGT	1	5
Fisioterapeuta promedio tiempo	1	5
Recreacionista	1	5
Auxiliar de enfermería x 5 meses	2	10
Alquiler de cocina para preparación de Ración servida	1	5
Gastos de legalización 7%	1	5
Oficina administrativa	1	5
Alquiler de vehículo para transporte de insumos ración servida	1	5
Psicóloga x 5 meses	2	10

Las actividades pueden ser consultadas en la Secretaría de Salud Municipal, donde reposa el proyecto: **"APOYO A LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR CON SERVICIOS INTEGRALES EN CENTRO DÍA. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

3.2 COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El objeto del convenio está orientado al cumplimiento de las políticas de apoyo y cooperación, sobre lo cual se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones:

3.2.1. Compromisos de la Entidad sin ánimo de lucro:

Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a Cumplir con lo ordenado en la Resolución No. 0024 del 11 de enero de 2017 "Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida", y su Resolución modificatoria No. 0055 de 2018, y también se obliga a cumplir con su anexo técnico, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a) Que para efectos de la suscripción de este convenio la Entidad le requiere a la ESAL acreditar que cuenta con un equipo técnico y humano mínimo para brindar la atención integral de los adultos mayores, tanto en la parte de nutrición, salud y esparcimiento, de la siguiente manera; lo anterior sin perjuicio de lo que requiera la Resolución 0024 del 11 de enero de 2017 y su modificatoria No. 0055 de 2018, del Ministerio de Salud y Protección Social:

- **Coordinador del proyecto**: Con perfil profesional en áreas sociales y/o de la salud, quien coordinará y supervisará las actividades del personal incluido en el proyecto garantizando el cumplimiento del plan de trabajo; preparar y presentar informes al director general del proyecto sobre el estado de ejecución del plan operativo.

- **Profesional y/o técnico de actividad física**: Una persona con experiencia relacionada en actividad física y de interacción social, quien implementara y ejecutara el programa de acondicionamiento funcional (profesional para el desarrollo de Actividad Física y entrenamiento cognitivo, social, recreativo, lúdico y cultural) para los beneficiarios del programa en el centro día de Mocoa y Puerto Limón durante la ejecución del convenio.

- **Auxiliar logístico y administrativo:** Una persona con perfil de bachiller o técnico para apoyar en la organización, distribución de los bienes y servicios necesarios con el equipo interdisciplinario y la atención directa de las personas mayores durante la ejecución del convenio.

- **Auxiliar de enfermería (2):** con perfil de técnico en auxiliar en enfermería, quien debe llevar el monitoreo y control diario de signos vitales y de las condiciones generales de los adultos mayores beneficiarios del centro día.

- **Nutricionista:** Perfil profesional en nutrición responsable de la valoración integral, condición nutricional de cada persona adulta mayor y sus condiciones de alimentación; como también la definición de menús, para que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.

- **Manipulador de alimentos (2):** perfil de técnico con experiencia certificada y educación continua que acredite práctica en manipulación de alimentos.

- **Psicólogo y/o Trabajador Social**, con perfil profesional en áreas sociales como psicología y/o trabajo social, quien realizará valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor, su condición Psicoactiva, social y de historia de vida, como también actividades para la utilización adecuada del tiempo libre: (Taller de manualidades, pintura, bordado, música o a elección de los beneficiarios) en el centro día de Mocoa y Puerto Limón.

- **Fisioterapeuta y/o Terapeuta Ocupacional,** con perfil profesional en áreas de la Salud quien realizara la valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor, sus condiciones de motricidad.

b) Garantizar el apoyo Interdisciplinario, talleres de capacitación, atención psicológica y atención personalizada dirigido a los adultos mayores presentes en la ejecución del proyecto.
c) Caracterizar los adultos mayores beneficiarios del Programa (Centro Vida), hacer el análisis y presentar en medio físico y magnético el documento de caracterización, (Información de la caracterización: *edad, género, dirección o sector de residencia- zona rural o urbana, Grupo de Sisben, Enfermedad de base, hipertensión, diabetes, etc., así mismo, discapacidad*, grupo étnico, ocupación, etc).
d) Garantizar el pago de arrendamiento y servicios públicos del espacio donde se va a prestar el servicio en el Municipio de Mocoa Putumayo.
e) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la Ley 789 del 2.002, Ley 828 del 2.003, artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, y artículo 23 de la Ley1150 de 2007, para el talento humano.

f) Presentar informe técnico, financiero y contable, de manera parcial en medio físico y magnético de las actividades realizadas con las evidencias correspondientes con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
g) Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, y hacer entrega de la base de datos de los beneficiarios del Centro Día ***(La base de datos debe ser entregada en formato Excel, con información como: Nombre, apellido, documento de identidad, fecha de nacimiento, edad, género, dirección, zona rural o urbana, Grupo de Sisben, Enfermedad de base, hipertensión, diabetes, discapacidad*, grupo étnico, ocupación, etc.).**
h) Después de la firma del convenio, abrir una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del convenio.
i) El asociado debe presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso respectivo. En el caso de las facturas a proveedores, éstas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, y deberán presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos.
j) Los servicios suministrados al adulto mayor, asistencia a actividades intergeneracionales u otras, entrega de elementos y alimentos, deben ser soportadas por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos.
k) Aportar la documentación requerida de forma oportuna respecto de los beneficiarios del convenio especificando de forma detallada los adultos mayores que presenten discapacidad y que deban recibir los servicios a domicilio, para lo cual deberán allegar las certificaciones medicas expedidas por el médico adscrito a la IPS a la cual se encuentren afiliados, así mismo en la certificación se debe establecer la clase de discapacidad que padece el adulto mayor y si la misma le impide el desplazamiento, además se deben allegar la fotocopia de la cédula y ficha del SISBEN.
l) Presentar a la supervisión un plan operativo de actividades POA para la ejecución del proyecto, antes del inicio de las actividades.
m) Realizar la etapa de alistamiento en un plazo de 5 días calendario, a partir de la legalización del convenio, informando oportunamente al supervisor del convenio cuando se hayan realizado avances, que deban ser evaluados para la ejecución eficiente del objeto del presente estudio guiados por las normas legales vigentes (Ley 1276 de 2009 y la Resolución 024 de 2017 y la Resolución N° 055 de 2018)
n) Contar con un director y/o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro Día.
o) Garantizar la preparación o entrega de Raciones Alimentarias, que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, para los beneficiarios del Centro Vida y durante los meses de servicio.
p) Garantizar la atención al adulto mayor en situación de vulnerabilidad perteneciente a las personas residentes en el municipio de Mocoa.
q) Garantizar los recursos equivalentes igual o superior al 30% del presupuesto municipal, de acuerdo al Decreto 092 de 23 de enero de 2017, artículo 5, aporte que debe ser presentado junto al presupuesto y a estrategia de atención integral en el cual se invertirán los recursos aportados en dinero.

3.2.2. Compromisos del municipio

a) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan de inversión y objeto del contrato.

b) Suscribir el acta de iniciación del convenio y reunirse de manera periódica a través del supervisor con el contratista, con el fin de verificar la correcta ejecución del convenio.
c) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato.
d) Realizar el aporte de SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DE PESOS ($ 724.673.000,00) en los términos y condiciones pactadas
e) Velar por la correcta ejecución del presente convenio a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
f) Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL MUNICIPIO, donde conste que la operación se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro.
g) Las demás que por ley le correspondan
h) Realizar desembolsos de manera oportuna para la correcta ejecución del convenio.
i) Hacer entrega de la base de la población focalizada para que la ESAL realice el proceso de caracterización tal como se relaciona en el ítem "d" del inciso 3.2.1 Compromisos de la ESAL.

3.3 LUGAR DE EJECUCION:
El lugar de la ejecución del presente convenio y su domicilio contractual es el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato con la entidad privada sin ánimo de lucro es de **CINCO (05) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE de 2025,** contados a partir del acta de inicio, previa legalización del convenio, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

Parágrafo 1. El convenio iniciará una vez se encuentre debidamente perfeccionado y legalizado.

Parágrafo 2. La ESAL dará cumplimiento en el plazo **CINCO (05) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE de 2025,** la entrega de hasta 16.000 raciones servidas en el casco urbano del municipio de Mocoa y hasta 4.000 raciones servidas en el corregimiento de Puerto Limón.

3.5 SUPERVISION: El Municipio de Mocoa - Putumayo ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la supervisión a cargo de:

NOMBRE	**ALEXANDRA BENAVIDES GONZALEZ** o quien haga sus veces.
CARGO	**Secretaria de Salud Municipal**

El supervisor del convenio será la Secretaria de Salud Municipal de Mocoa (Putumayo), el supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del convenio de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- ✓ Firmar el acta de inicio del convenio una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
- ✓ Constatar que se cumpla con el objeto del convenio.
- ✓ Verificar la calidad y cantidad de los bienes solicitados al momento de la entrega.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- ✓ Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

- ✓ Informar a la Oficina Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del convenio, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.

Confirmar que la ESAL se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del convenio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de justificar la contratación con una entidad sin ánimo de lucro el municipio responde a las preguntas diseñadas por Colombia compra eficiente así:

1) ¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Efectivamente la norma permite contratar mediante régimen especial este tipo de entidades siempre y cuando su objeto social tenga concordancia con el plan de desarrollo municipal, y tal como se evidencio en la descripción de la necesidad el objeto del contrato a celebrar forma parte integral del plan de desarrollo municipal, departamental y nacional.

2) ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Una vez analizada la necesidad requerida, se puede identificar que existen otros mecanismos de alcanzar el objeto, los cuales pueden llegarse a obtener mediante la contratación de licitación pública, los cuales pueden resultar más costosos y más lentos para la entidad, por lo que la administración municipal con la presente contratación busca un proceso de eficiencia bajo el principio de económica que se rige en la contratación pública, además de tener en cuenta la función social, y que por la naturaleza del tipo de persona jurídica con que se busca contratar, se han destacado por las funciones sociales que desarrollan, así mismo resaltar el principio de celeridad y evitar que se hagan procesos individuales que puedan entorpecer el desarrollo del proyecto.

3) Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

El beneficio radica en que las ESAL no generan utilidades o costos adicionales para la entidad lo que se traduce en una oferta más económica que permite alcanzar los objetivos vistos desde el indiciador de eficiencia y eficacia, esto debido a las funciones sociales que este tipo de personas jurídicas desarrollan, para lo cual se permite entender que tienen las mismas prioridades que en este caso son los adultos mayores.

4) Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?

La pluralidad de oferentes diferentes a la ESAL, buscaran generar beneficios económicos y trabajar en cumplimiento de unas metas contractuales, mientras que la ESAL, tiene un componente social inmerso lo que conlleva a pensar que su objetividad va más allá de ganarse un contrato o generar dividendos.

5) ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

Se busca con el indicador de eficiencia que se ejecuten los recursos de una forma más adecuada, primando la calidad de los bienes o servicios a entregar, así mismo garantizar que se cumplan con los objetivos específicos o actividades pactadas en concordancia con el presupuesto definido para el proceso. Por otra parte, se busca que el riesgo sea mínimo en cuanto a la necesidad de más recursos, siempre y cuando no ocurra un acontecimiento importante, y que se prime la calidad del servicio.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto a contratar, es necesario celebrar un proceso de selección de acuerdo al parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, y el Decreto 092 de 2017, debido a que es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en la norma. En este caso, procede por la correspondencia directa con programas o actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, y ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en la correspondiente línea estratégica, programa y subprograma de la siguiente manera: **Línea:** Atención con enfoque diferencial, **Sector:** Inclusión social adulto mayor, **Programa**: atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, **Producto**: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, **Indicador:** adultos mayores atendidos con servicios integrales en centro día.

Se utiliza esta modalidad con el propósito de permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo social, puedan recibir apoyo estatal pero sometido a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución. Se espera con esta modalidad de selección obtener resultados medibles y evaluables, que beneficien el goce efectivo de los derechos de los adultos mayores, en cumplimiento de las directrices de atención integral por partes de las entidades territoriales.

De esta manera se justifica esta modalidad de selección de proceso de selección, ya que el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el proceso de contratación pretende desarrollar, busca exclusivamente la promoción de los derechos y el desarrollo adecuado de la población adulto mayor del Municipio de Mocoa.

El convenio de asociación se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacionaly los planes seccionales de Desarrollo*.

En este sentido, la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: *"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES.* Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...).

Por lo mencionado y mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con

entidades privadas sin ánimo de lucro, que en su artículo 5° ibídem, prescribe:

> *"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto den actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 Y 8 del presente decreto':*

Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, referente a los ***Convenios de Asociación*** contemplados en el artículo 96 de Ley 489 de 1998.

Existen además algunas disposiciones normativas que habilitan a diferentes entidades estatales para suscribir contratos o convenios en unos eventos en particular, como es el caso del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, sobre contratación con cuerpos de bomberos; el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en materia de convenios solidarios; o el de la norma objeto de la presente contratación, esto es, el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, que regula los convenios para el manejo de los denominados Centros Vida.

En suma, el Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2010, únicamente en aquellos eventos en los que los entes territoriales «[...] contrata[n] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad [...]», de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del mencionado decreto y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL; así como también que el negocio jurídico tenga como objeto «impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo [...]». En esta hipótesis, las entidades territoriales cuentan con dos opciones: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Esto, dentro de los parámetros referidos anteriormente.

Según **Concepto C — 594 de 2020 del 07 de septiembre de 2020, existe la siguiente respuesta:**

> i) ¿En el caso de una ESAL al suscribir convenios de asociación para los programas centro vida y centros de bienestar para el adulto mayor aplica el decreto 092 de 2017?»;

Colombia Compra Eficiente considera que los convenios a los que se refiere el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, están regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública «EGCAP», esto es, por la Ley 80 de 1993 y todas sus normas complementarias y reglamentarias. Igualmente, considera que, eventualmente, estos convenios pueden estar regulados por las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 del 2017, siempre que se den las condiciones para tal fin. Esto último es la excepción y aquello constituye la regla general.

El Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2010, únicamente en aquellos eventos en los que los entes territoriales «[...] contrata[n] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad [...]», de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del mencionado decreto y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL; así como también que el negocio jurídico tenga como objeto «impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo [...]». En esta hipótesis, las entidades territoriales cuentan con dos opciones: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Esto, dentro de los parámetros referidos anteriormente.

Así las cosas, es necesario «dar aplicación» a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, únicamente si se verifican las exigencias referidas en el párrafo precedente. En todos los demás casos, se debe aplicar el EGCAP, de acuerdo a la modalidad de contratación.

Que la Fundación Huellas, presentó carta de intención para realizar el aporte al proyecto **APOYO A LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR CON SERVICIOS INTEGRALES EN CENTRO DÍA. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** por un valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($217.401.900)** correspondiente al 30% del valor del proyecto, por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y conforme lo ordenado por el parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, referente a los ***Convenios de asociación con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida.***

De esta manera se justifica esta modalidad de selección, ya que el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el proceso de contratación pretende desarrollar, busca exclusivamente la promoción de los derechos y el desarrollo adecuado de la población adulto mayor del Municipio de Mocoa en el Centro Vida.

De acuerdo con las características del proceso se debe identificar la modalidad de selección a utilizar:

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE COOPERACIÓN - DECRETO 092 DE 2017	

CONTRATACION DIRECTA (30%) – CONVENIO DE ASOCIACIÓN ARTICULO 96 LEY 489 DE 1998 – ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017.	X

4.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 1276 de 2009
- Ley 1850 de 2017
- Decreto 092 de 2017
- Resolución 2003 de 2014 / Ministerio de Salud y Protección Social
- Plan de Desarrollo Nacional
- Plan de Desarrollo Departamental
- Plan de Desarrollo Municipal
- Acuerdo Municipal No. 004 de 2009
- Resolución No 024 de 2017
- Resolución No. 055 de 2018
- Y demás normas concordantes

Para el caso en concreto se requiere contar con una persona jurídica de derecho público o privado, sin ánimo de lucro cuyo objeto social este de conformidad con los derechos sociales consagrados en los artículos 38 y 39 de la carta magna, que cuente con experiencias exitosas y que por su objeto social y carácter sin ánimo de lucro, permita la unión de esfuerzos para ejecutar satisfactoriamente el objeto y las obligaciones del convenio.

Adicional a lo anterior, la persona jurídica debe contar con la correspondiente idoneidad, referida ella a la repetición o reiteración de actividades similares al objeto del presente convenio, con resultados satisfactorios.

4.2. IDONEIDAD

LA FUNDACIÓN HUELLAS, con NIT 900445971-1, es una PERSONA JURÍDICA, sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad en la atención integral a la población objetivo del presente proceso, al adulto mayor. Con Cámara de Comercio matriculada - inscripción N° S0002609 del 20 de junio de 2011. Con fecha de renovación de la inscripción del 23 de marzo de 2025.

LA FUNDACIÓN HUELLAS, presentó carta de intención para la cofinanciación en un 30% y ejecución del proyecto denominado: "APOYO A LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR CON SERVICIOS INTEGRALES EN CENTRO DÍA. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", aportando Certificado de Existencia y Representación Legal, Copia de Contrato y Actas de Liquidación a efecto de acreditar su experiencia especifica y relacionada con el objeto del Convenio a suscribir, certificados y antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de policía, tanto del representante legal como de la Fundación, y demás documentación necesaria para la celebración del Convenio.

Que, LA FUNDACIÓN HUELLAS, conforme al Certificado de Existencia y Representación legal dentro del su objeto social se encuentra como objetivos de la fundación, entre otros, los siguientes:

> "(...) *desarrollo social, de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica y cultural. Ejecutar programas e interventoría de atención del adulto mayor*"

Así pues, el propósito de la fundación están directamente relacionado objeto del convenio, y van dirigidos a la atención integral de población en condición de desamparo, incluidos los adultos mayores.

Conforme a la documentación presentada en la carta de intención LA FUNDACIÓN HUELLAS, ha desarrollado con anterioridad convenios dirigidos a la atención integral del adulto mayor, con otros municipios del departamento del Putumayo, con un cumplimiento del 100%.

LA FUNDACIÓN HUELLAS, posee el equipo de profesionales y de trabajo mínimo requerido para lograr la atención de la población envejeciente del Municipio de Mocoa, para cubrir la atención de aproximadamente 200 adultos mayores.

LA FUNDACIÓN HUELLAS, presentó compromiso de aportar una suma igual o mayor al 30% del valor del aporte del municipio; es decir por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($217.401.900), lo que se traduce en eficiencia durante la ejecución del proyecto, toda vez que potencializa los recursos recaudados por concepto de estampilla pro-adulto mayor.

Es de anotar que según acta de reunión de fecha 19 de junio de 2025 de visita de seguimiento de inspección, vigilancia y control al Centro Día de Mocoa – Putumayo y asistencia técnica bajo la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009 y la Resolución 055 de 2018, emitidos por el Ministerio de Salud y protección Social; desde la Secretaría de Salud Departamental - oficina de promoción social – subprograma de envejecimiento y vejes, concluyeron la siguiente evaluación:

> *La evaluación integral realizada al Centro día Mocoa evidencia el cumplimiento de la reglamentación y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, arrojando un cumplimiento del 100% en los criterios evaluados.*

Que la FUNDACIÓN HUELLAS, mediante Convenio de Asociación No. 014 DE 2024 ejecutó el proyecto APOYO A LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR CON SERVICIOS INTEGRALES EN CENTRO DÍA, MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO con un resultado satisfactorio, que se confirma en el acta de reunión de seguimiento antes citada, de la Secretaría de Salud Departamental.

Que la Secretaría de Salud Municipal, mediante certificado de fecha 13 de agosto de 2025, certifica que la Fundación Huellas con NIT. 900.445.971-1 se encuentra habilitada para su funcionamiento como Centro Día en el Municipio de Mocoa, en condiciones adecuadas de atención integral y conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

Conforme la documentación por la FUNDACIÓN HUELLAS, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, y financieros para el desarrollo del objeto del convenio que llegue a suscribirse.

Por todo lo anterior, LA FUNDACIÓN HUELLAS, es idónea para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, teniendo en cuenta la experiencia especifica por los servicios prestados en beneficio de los adultos mayores, de igual forma cuenta con reconocimientos en función de los servicios prestados garantizando una vejez digna con respeto y tolerancia dignificando el respeto y tolerancia, así como otros factores por servicios similares, lo cual incluye el uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir gastos como los de seguridad social, legalización de contrato, desplazamiento etc.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales.

5. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

5.1.1. Análisis del Sector

Toda la información relacionada al estudio del mercado, contexto de la contratación, análisis de las ofertas, y estimación del valor del convenio, se encuentran desarrolladas en al ANEXO 1 "Análisis del Sector", adjunto del presente estudio previo.

5.1.2. Estimaciones del valor

El despacho de la Secretaria de Salud Municipal, una vez realizado un sondeo de estudios y precios del mercado, conforme el ANEXO 1 del presente estudio previo, determina que el valor estimado del presente estudio es el siguiente:

El valor del convenio con el aporte de la entidad sin ánimo de lucro es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($942.074.900),** discriminados de la siguiente manera:

1. Por parte del municipio ha establecido un presupuesto oficial de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($724.673.000,00).** Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos.

2. Aporte de la entidad sin ánimo de lucro: 30% del presupuesto oficial, por un valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($217.401.900).** Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos.

Teniendo en cuenta el análisis de las cotizaciones, y con el ánimo de dar aplicación a la eficiencia administrativa, se recepcionó la carta de intención de LA FUNDACIÓN HUELLAS, para el desarrollo del proyecto denominado: **APOYO A LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR CON SERVICIOS INTEGRALES EN CENTRO DÍA. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, dado que la ESAL presentó la propuesta de ejecución con una contrapartida del 30% del aporte del Municipio y el menor valor de las cotizaciones solicitadas por la Entidad.

A continuación, se relaciona el valor total promedio del **PRESUPUESTO QUE APORTA LA ESAL Y EL MUNICIPIO DE MOCOA:**

APORTE MUNICIPIO

APOYO A LA ATENCION INTEGRAL Y PREVENTIVA A ADULTOS MAYORES VULNERABLES EN EL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

1. Desarrollo del plan de acción con actividades sociales y de salud integral de acuerdo a las características y necesidades de los adultos mayores.				
CARACTERIZACION				
Descripción	***UNIDAD***	***CANT***	***V/UNITARIO***	***VR. TOTAL***
Definición de menús del centro día para los meses de atención, garantizando que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.	Unidad	200	25.000	$ 5.000.000

Descripción	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	VR. TOTAL
Realizar la valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor, su condición Psicoactiva, social y de historia de vida.	Unidad	200	25.000	$ 5.000.000
Realizar la valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor, sus condiciones de motricidad.	Unidad	200	25.000	$ 5.000.000
Realizar la Valoración integral de la condición nutricional de cada persona adulta mayor, sus condiciones de alimentación.	Unidad	200	25.000	$ 5.000.000
Auxiliar de enfermería para el registro y control diario de signos vitales	Mes	5	1.900.000	$ 9.500.000
SUBTOTAL				**$ 29.500.000**
2. Desarrollo del plan de acción con actividades de recreación, cultura y deporte para el adulto mayor.				
DESARROLLO DE INICIATIVAS				
Descripción	**UNIDAD**	**CANT**	**V/UNITARIO**	**VR. TOTAL**
Implementación de un programa de acondicionamiento funcional (profesional para el desarrollo de Actividad Física y entrenamiento cognitivo) para los beneficiarios del programa en el centro día de Mocoa y Puerto Limón	Mes	5	3.321.000	$ 16.605.000
Desarrollo de actividades en taller teórico y práctico para la Implementación de iniciativas productivas (elaboración de productos de aseo, cocina (Pastelería, postres, platos especiales) taller a elección de los beneficiarios) en el centro día de Mocoa y Puerto Limón(profesional idóneo en el área)	mes	4	3.321.000	$ 13.284.000
Implementación de actividades para la utilización adecuada del tiempo libre: (Taller de manualidades, pintura, bordado, música o a elección de los beneficiarios) en el centro día de Mocoa y Puerto Limón(profesional idóneo en el área)	mes	4	3.321.000	$ 13.284.000
Realización de encuentros intergeneracionales para la integración y socialización de los adultos mayores. Un encuentro intergeneracional en Mocoa y uno en Puerto Limón.	Encuentro	4	6.000.000	$ 24.000.000
Alquiler de un lugar con espacio suficiente y accesible para la ejecución de jornadas de atención al adulto mayor en Mocoa.	Mes	5	3.200.000	$ 16.000.000
SUBTOTAL				**$ 83.173.000**
3. Desarrollo el plan integral de nutrición de acuerdo con las características fisiológicas y nutricionales de la población.				
OTROS INSUMOS				

Descripción	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	VR. TOTAL
beneficiarios que asisten al Centro Día del municipio de Mocoa.				
Entrega de ración servida (refrigerios) para los adultos mayores beneficiarios que asisten al Centro Día del municipio de Mocoa.	refrigerios	16.000	12.000	192.000.000
Entrega de ración servida (almuerzo) según la minuta Patrón para adultos mayores beneficiarios que asisten al Centro Día de Puerto Limón el municipio de Mocoa.	almuerzos	4.000	18.600	74.400.000
Entrega de ración servida (refrigerios) para adultos mayores beneficiarios que asisten al Centro Día de Puerto Limón municipio de Mocoa.	refrigerios	4.000	12.000	48.000.000
SUBTOTAL				$ 612.000.000
TOTAL APORTE MUNICIPIO				$ 724.673.000

APORTE ESAL

Talento Humano Administrativo y operativo	APORTE ESAL			
Detalle	cantidad	MES	Vr. Unitario	Vr. Total
Director de proyecto	1	5	3.800.000	19.000.000
Coordinador del proyecto	1	5	3.321.000	16.605.000
Profesional de apoyo Administrativo	1	5	3.321.000	16.605.000
Auxiliar logístico	1	5	1.900.000	9.500.000
contador	1	5	2.500.000	12.500.000
Profesional de SSGT	1	5	1.900.000	9.500.000
Fisioterapeuta promedio tiempo	1	5	1.900.000	9.500.000
Recreacionista	1	5	1.900.000	9.500.000
Auxiliar de enfermería x 5 meses	2	10	1.900.000	19.000.000
Alquiler de cocina para preparacion de Ración servida	1	5	2.400.000	12.000.000
Gastos de legalización 7%	1	5	0	0
Oficina administrativa	1	5	2.696.380	13.481.900
alquiler de vehículo para trasporte de insumos ración servida	1	5	7.400.000	37.000.000
Psicóloga x 5 meses	2	10	3.321.000	33.210.000
VALOR TOTAL APORTE ESAL				217.401.900

TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL APORTE DEL CONVENIO	VALOR
APORTE MUNICIPIO	724.673.000

APORTE ESAL 30%	217.401.900
VALOR TOTAL PROYECTO	**$942.074.900**

5.2. Valor del convenio:

Para todos los efectos legales y presupuestales, el valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes del Municipio de Mocoa y el Asociado, asciende a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($942.074.900)**, discriminados de la siguiente manera:

a) El Municipio de Mocoa aporta la suma de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($724.673.000)**

b) LA FUNDACIÓN HUELLAS aporta la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($217.401.900)** representado en dinero, correspondiente al 30% del valor del aporte del Municipio.

5.3. Forma de pago:

El valor estimado del convenio fue obtenido después de un proceso de análisis de las condiciones de mercado, que no configuran sobrecostos, ni precios artificialmente bajos y que aseguran un contrato ajustado a precios reales.

El Aporte del municipio, será trasferido a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera:

ANTICIPO. El cincuenta por ciento **(50%)** inicial; es decir la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($362.336.500) a manera de desembolso, previa legalización del convenio y firma del acta de inicio.

ACTAS PARCIALES. El cuarenta por ciento **(40%)** del aporte de la entidad; es decir la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($289.869.200) se cancelará mediante ACTAS PARCIALES, hasta alcanzar el noventa por ciento **(90%)** en la ejecución total del convenio.

Para el trámite del acta parcial deberá estar precedido por la presentación del informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas, con sus respectivos soportes, aportes a seguridad social, informe de supervisión y Acta de cumplimiento expedida por la Secretaria de Salud Municipal y verificación de aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones riesgos profesionales y aportes parafiscales, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ACTA FINAL. El diez por ciento **(10%)** restante; es decir la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($72.467.300), se cancelará a la finalización del convenio, previa presentación del informe final técnico y financiero consolidado de las actividades ejecutadas, con sus respectivos soportes, aportes a seguridad social, informe de supervisión y Acta de cumplimiento y liquidación expedida por la Secretaria de Salud Municipal y verificación de aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones riesgos profesionales y aportes parafiscales, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo.** Además, el contratista debe anexar la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales aportes a cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo.** Además, el contratista debe anexar la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales aportes a cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

El Aporte de la FUNDACIÓN, deberá efectuarse con destino al mejoramiento de cada uno de los componentes del proyecto, para lo cual, el supervisor designado por el Municipio deberá verificar y certificar su inversión.

5.4. AMPARO PRESUPUESTAL:

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2025002306	F/Expedición	01/08/2025	Vigencia	31-12-2025
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2	GASTOS				
2.3	INVERSIÓN				
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS				
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS				
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inm				4.000.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inm			R.B. ESTAMPILLAS-	6.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de prod			BIENESTAR	5.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de prod			ADULTO	19.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de prod			MAYOR	12.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de prod				600.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			ESTAMPILLAS-	1.499.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			BIENESTAR	5.500.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			ADULTO	20.500.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			MAYOR	1.569.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				9.000.0000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				2.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				3.605.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				13.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				20.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				1.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				1.000.000
TOTAL					**$ 724.673.000**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto Municipal.

6. CRITERIOS MINIMOS REQUERIDOS A TENER EN CUENTA DE LA ESAL

De conformidad con el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, los municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad, por lo que se seleccionará objetivamente la entidad con la idoneidad y la experiencia para desarrollar proyectos enfocados a la atención de población adulto mayor en el municipio de Mocoa Putumayo.

En consideración a que la ejecución del proyecto se hará mediante la celebración de un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro que realiza el aporte del 30% para la ejecución, no es necesario la selección del contratista mediante la concurrencia o competencia de los posibles proponentes, se hará una verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para la celebración del contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro de acuerdo a las reglas del Decreto 092 de 2017.

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

De acuerdo al decreto 092 de 2017 que reglamenta el artículo 355 de la constitución política, los criterios para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro son la idoneidad, la experiencia, la eficacia, la eficiencia, la economía, el manejo del riesgo, así como las ventajas que representa para la entidad contratar con una ESAL al manejar bajos costos que incrementen la eficacia y la efectividad del estado en satisfacer las necesidades de la población, sin sacrificar el bienestar de la población atendida.

La ESAL debe ofrecer el aporte al 30% del valor del proyecto; sin embargo, la Entidad deja en libertad a la ESAL de ofrecer recursos que considere que puede ofertar de acuerdo al presupuesto oficial.

Se procede a verificar que la FUNDACIÓN HUELLAS cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos que garanticen la ejecución de las actividades del Convenio a suscribirse:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.	
-CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CON PROPUESTA ECONÓMICA	- De acuerdo con el contenido, la ESAL deberá presentar propuesta a la administración Municipal, suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado a la Ley o los estatutos sociales de la ESAL, en la cual se debe manifestar su compromiso en forma expresa para suscribir el convenio de la referencia, no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal, aceptar las especificaciones técnicas descritas, y manifestar su compromiso de aporte (no inferior al 30%) como operador.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Copia de cedula de ciudadanía (legible) del Representante Legal
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.	Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro, en donde evidencia la renovación *y/o* actualización de la matricula mercantil. **OBJETO:** El objeto social de la ESAL o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar. **VIGENCIA:** La ESAL deberá estar constituida por lo menos con seis (6) meses de antelación a la celebración del convenio, y cuya duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (01) año más.

ANTECEDENTES JUDICIALES	Aportar el certificado de antecedentes expedido por la Autoridad Competente. De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales.
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	No encontrarse vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC. Aportar el certificado de antecedentes expedido por la Autoridad Competente
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de la persona jurídica y el representante legal	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente con fecha no superior a un (1) mes.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES de la persona jurídica y el representante legal	Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría, con fecha de expedición no superior a un (1) mes
CERTIFICADO REDAM: NO ESTAR REGISTRADO COMO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 6 LEY 2097 DE 2021	Certificado de no estar registrado como deudor alimentario moroso expedido por el registro REDAM, vigente con fecha no superior a un (1) mes
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, La Asociación deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada. Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
REGISTRO A SECOP II	La Asociación para la firma del presente convenio deberá encontrarse registrada a SECOP II como usuario proveedor.

DOCUMENTO DE CONTENIDO FINANCIERO.

ACREDITACIÓN APORTE DE LA ESAL	Documento que acredite o conste el saldo en cuenta por un monto igual o mayor al valor del aporte de la ESAL.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el que se encuentre registradas actividades afines con el presente proceso de contratación, de conformidad a la resolución No. 0139 del 21 de noviembre de 2012.
ESTADOS FINANCIEROS	Estados financieros **auditados** con corte a 31 de diciembre de **2024**, suscritos por contador público y/o revisor fiscal, que acredite la Capacidad financiera y Capacidad organizacional de la ESAL. Anexar Fotocopia de Cedula de contador público, tarjeta profesional y certificado de la junta Central de Contadores.
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ESAL	Certificación suscrita por el representante legal de la Esal, que acredite la estructura organizacional de la corporación y recurso humano adscrito a la misma, que le permitirá garantizar la ejecución del proyecto.

DOCUMENTO DE CONTENIDO TECNICO.

AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DÍA	Anexar el certificado expedido por la Secretaría de Salud Municipal, en el cual autorice a la ESAL para el funcionamiento del Centro Día en el municipio de Mocoa, de conformidad a la Resolución 024 de 2017 y Resolución 055 de 2018 del Ministerio de la Protección Social.
EXPERIENCIA	Demostrar experiencia en trabajo con el adulto mayor, protección o asistencia a personas de la tercera edad, para lo cual deberá anexar certificaciones y/o copias de los actos administrativos donde demuestre el tiempo que ha venido prestado sus servicios actividades de interés público donde demuestre actividades de atención integral para la población adulta mayor en marco de la resolución 024 de 2017 y/o 055 de 2018 ambas emitidas por el Ministerio de la protección social. La experiencia deberá certificarse con una sumatoria por valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial que aporta el municipio. La anterior experiencia se podrá certificar con copia del convenio ó contrato, acta de recibido o de cumplimiento y/o liquidación, o en su defecto, certificación expedida por el contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato. **Para el caso de proponentes plurales:** El proponente que demuestre el 100% la experiencia deberá tener como mínimo el 50% de participación.
EQUIPO MINIMO DE TRABAJO	Que para efectos de la suscripción de este convenio la Entidad le requiere a la ESAL acreditar que cuenta con un equipo técnico y humano mínimo para brindar la atención integral de los adultos mayores, tanto en la parte de nutrición, salud y esparcimiento, de la siguiente manera; lo anterior sin perjuicio de lo que requiera la Resolución 0024 del 11 de enero de 2017 y su modificatoria No. 0055 de 2018, del Ministerio de Salud y Protección Social:

	• **Coordinador del proyecto**: Con perfil profesional en áreas sociales y/o de la salud, quien coordinará y supervisará las actividades del personal incluido en el proyecto garantizando el cumplimiento del plan de trabajo; preparar y presentar informes al director general del proyecto sobre el estado de ejecución del plan operativo. • **Profesional en actividad física**: Una persona con experiencia relacionada en actividad física y de interacción social, quien implementara y ejecutara el programa de acondicionamiento funcional (profesional para el desarrollo de Actividad Física y entrenamiento cognitivo, social, recreativo, lúdico y cultural) para los beneficiarios del programa en el centro día de Mocoa y Puerto Limón durante la ejecución del convenio. • **Auxiliar logístico y administrativo:** Una persona con perfil de bachiller o técnico para apoyar en la organización, distribución de los bienes y servicios necesarios con el equipo interdisciplinario y la atención directa de las personas mayores durante la ejecución del convenio. • **Auxiliar de enfermería:** con perfil de técnico en auxiliar en enfermería, quien debe llevar el monitoreo y control diario de signos vitales y de las condiciones generales de los adultos mayores beneficiarios del centro día. • **Nutricionista:** Perfil profesional en nutrición responsable de la valoración integral, condición nutricional de cada persona adulta mayor y sus condiciones de alimentación; como también la definición de menús, para que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. • **Manipulador de alimentos:** perfil de técnico con experiencia certificada y educación continua que acredite práctica en manipulación de alimentos. • **Psicólogo y/o Trabajador Social**, con perfil profesional en áreas sociales como psicología y/o trabajo social, quien realizará valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor, su condición Psicoactiva, social y de historia de vida, como también actividades para la utilización adecuada del tiempo libre: (Taller de manualidades, pintura, bordado, música o a elección de los beneficiarios) en el centro día de Mocoa y Puerto Limón. • **Fisioterapeuta y/o Terapeuta Ocupacional,** con perfil profesional en áreas de la Salud quien realizara la valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor, sus condiciones de motricidad.

	Para la acreditación del equipo mínimo de trabajo, la ESAL deberá aportar los estándares mínimos y en consecuencia se debe anexar por cada profesional y/o personal la siguiente documentación: • Carta de Compromiso para la prestación del servicio • Hoja de vida • Documento de identificación • Titulo o Acta de Grado o Certificación que acredite el nivel de formación exigido. • Copia de la Tarjeta o Matricula Profesional, en caso que aplique. • RUT • Certificados de antecedentes judiciales, medidas correctivas, disciplinarios, fiscales y Redam. • Formación especifica para la atención integral de personas adultas mayores, • Presentar constancia de experiencia en el cuidado y atención de adultos mayores.

Teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE MOCOA requiere celebrar un convenio con una entidad de reconocida idoneidad, se verificó que la FUNDACIÓN HUELLAS cumple con los requisitos mínimos de idoneidad jurídica, financiera y técnica, con los cuales se garantiza el cumplimiento de las actividades a ejecutar.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la administración municipal desarrolló mediante una Matriz la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, los cuales se encuentra en el ANEXO 2 al presente estudio.

8. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

8.1. GARANTÍAS DEL CONVENIO.

Dentro del día siguiente a la fecha de la firma del Convenio, la Entidad de reconocida idoneidad, presentará la póliza de garantía del convenio, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10 % del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del decreto 1082 del 2015.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor dado en calidad de anticipo	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.11. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio.	10 % del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del decreto 1082 del 2015.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del decreto 1082 del 2015
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	Por valor equivalente a 200 SMMLV.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del decreto 1082 del 2015.

9. INDEMNIDAD.

EL OPERADOR: deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE MOCOA de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra del MUNICIPIO DE MOCOA por asunto que sean de responsabilidad del OPERADOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE MOCOA, a solicitud del OPERADOR podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el OPERADOR a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a EL MUNICIPIO DE MOCOA, sin que la responsabilidad del OPERADOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el Municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, **EL OPERADOR** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE MOCOA esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **EL OPERADOR,** quien pagará todos los gastos en que el MUNICIPIO DE MOCOA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL OPERADOR,** el MUNICIPIO DE MOCOA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al OPERADOR, por razón de los bienes y/o servicios motivo del convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

10. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del Convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de este Despacho, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

ALEXANDRA BENAVIDES GONZALEZ
Secretaria de Salud Municipal

Funcionario/contratista	Nombres	Dependencia	Cargo	Firma
Proyectó:	Deicy Yamir Meneses	P.E. Prestación de Servicios-SAC	Profesional Especializado	Deicy